



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres” “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS Y EVALUACION DE EXPEDIENTES TECNICOS PARA LA OFICINA DE ADMINISTRACION- UE

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO.

Oficina de Administración de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Contratar a una (01) persona natural que brinde el “Servicio de análisis y evaluación de expedientes técnicos para la Oficina de Administración-UE”.

La contratación se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 1764^o y siguientes del Código Civil. Por su modalidad, el presente contrato no implica relación laboral alguna con la SUTRAN, no encontrándose el PRESTADOR DE SERVICIO bajo la dependencia o subordinación de la SUTRAN, por lo que la emisión de la orden de servicio no genera para el PRESTADOR DE SERVICIO ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

3. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI

La contratación se encuentra vinculada a la actividad operativa: AOI00134600724.

4. FINALIDAD PÚBLICA.

Contar con el servicio de análisis y evaluación de expedientes técnicos para la Oficina de Administración-UE, que permita brindar apoyo en el desempeño de las actividades de la Oficina de Administración, teniendo en consideración que la misma es el órgano de apoyo encargado de administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la SUTRAN, de acuerdo a lo regulado en los artículos N°26 y 27 del Reglamento de Organización y Funciones - SUTRAN.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN.

5.1. Objetivo General:

Contar con el servicio de análisis y evaluación de expedientes técnicos para la Oficina de Administración-UE, para la ejecución de proyectos de inversión de la Oficina de Administración en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, entre otros asignados a la Oficina de Administración de la SUTRAN.

5.2. Objetivos Específicos:

Contratar los servicios de una persona natural para la prestación del “Servicio de análisis y evaluación de expedientes técnicos para la Oficina de Administración - UE”.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

6.1. Actividades que comprende el servicio:



	ACTIVIDADES	CANTIDAD
a)	<ul style="list-style-type: none">➤ Análisis y evaluación de expedientes técnicos o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda, emitiendo el informe correspondiente.➤ Análisis y evaluación de liquidaciones de servicios de elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos o documento equivalente de proyectos de inversión, sujetándose a la normativa de Contrataciones del Estado, emitiendo el informe correspondiente.	Dos (02) informes

7. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

7.1. Del Postor:

a. Perfil

- Título profesional de ingeniero civil o arquitecto, colegiado y habilitado.

b. Requisitos/Capacitaciones

- No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente.
- Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- Diplomado en Proyectos de Inversión Pública.

c. Experiencia

- Experiencia laboral general mínima de ocho (08) años en el sector público y/o privado.
- Experiencia laboral específica mínima de cuatro (04) años realizando tareas de Supervisión y/o Inspección y/o residente de obra o expedientes técnicos, en el sector público y/o privado.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio se ejecutará en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio al prestador. Los informes deben ser entregados en los siguientes plazos:

- Primer informe, correspondiente al numeral 10 a), en un plazo máximo de veinte (20) días calendario, que se contará a partir del día siguiente de notificada la orden.
- Segundo informe, correspondiente al numeral 10 b), en un plazo máximo de diez (10) días calendario, que se contará a partir del día siguiente de entregado el primer informe.

La entidad, entregará la documentación que permita el desarrollo del trabajo, junto con la notificación de la Orden de Servicios, dejando constancia con la suscripción de un acta.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres” “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio se ejecutará en las instalaciones propias de la SUTRAN ubicada en la Av. Avenida Arenales N°452 Lima – Perú y/o en la dirección que indique el profesional contratado.

10. RESULTADOS ESPERADOS.

- a) Informe con el análisis y evaluación de las partidas de la meta física (PRIMERA ETAPA), que se podrá ejecutar con el Presupuesto asignado para el año 2024 del Expediente Técnico “Mejoramiento y ampliación de la cobertura de los servicios de supervisión, fiscalización y sanción del transporte y tránsito terrestre en el distrito de Moyobamba – provincia Moyobamba – departamento de San Martín”.
- b) Informe con el análisis y evaluación de la liquidación del servicio de consultoría de obra, para la supervisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento y ampliación de la cobertura de los servicios de supervisión, fiscalización y sanción del transporte y tránsito terrestre en el distrito de Moyobamba – provincia Moyobamba – departamento de San Martín”, sujetándose a la normativa de Contrataciones del Estado.

11. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en una (1) armada, previa conformidad de la Oficina de Administración de la SUTRAN, y la presentación de los informes señalados en el punto 10.

12. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por la Oficina de Administración dentro de un plazo que no excederá de cinco (05) días hábiles, luego de recepcionado el informe de actividades.

13. PENALIDADES

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención del servicio requerido, según el plazo máximo establecido en el presente documento, será teniendo en cuenta que para contrataciones de hasta 8UITs el monto máximo equivalente es de 5%, precisando la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto}}{\text{"F"} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde “F” tiene los siguientes valores:

- a. Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: “F” = 0.40
- b. Para plazos mayores a sesenta (60) días: “F” = 0.25

14. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad de la SUTRAN. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.



15. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones contenidas en los términos de referencia constituye causal de resolución automática del contrato. La entidad, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la Entidad. Para ello comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.

16. CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicio al Estado, bajo cualquier modalidad

17. ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia con lo establecido en el artículo 11° de la Ley de contrataciones del Estado – Ley N° 30225, el artículo 138.4 de su reglamento, aprobado con el D.S. N° 3442018-EF y la vigente "Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias Vigentes de la SUTRAN", aprobado con código normativo D-004-2021-SUTRAN/05.1.1.-001 V01 mediante Resolución de Gerencia General N° 029-2021-SUTRAN-GG.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos y prácticas; a través de los canales dispuestos por la SUTRAN.

De la misma manera, EL CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del Contrato y las Acciones Civiles y/o Penales que la SUTRAN pueda accionar.

18. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

La conformidad de la recepción de la prestación por parte de la Entidad no enerva de su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, por lo que el profesional, es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios prestados por un plazo no menor de (03) años contados a partir de su conformidad otorgada por la Entidad, en virtud del artículo 40 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.